



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Septiembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta:

Primera Teniente de Alcalde:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Vocales:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D. JOSÉ M^a ROMÁN GUERRERO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Septiembre de 2020.

Bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de Septiembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de Septiembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Rectificación de error material en resolución de la Licencia de Obra Mayor número 36/15-LOM.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 36/15-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [R.M.C.] con D.N.I. número ***** y Don ***** [A.V.D.] con D.N.I. ***** , en nombre y representación de la entidad "Royal Cupido, S.L." con C.I.F. Número B-07100324 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de hotel para ascender de categoría de 4 a 5 estrellas en Avenida Amilcar Barca, Novo Sancti Petri, Hotel Iberostar Andalucía Playa (Referencia Catastral número 4467091QA5246N0001FS), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.].

Dicho expediente fue resuelto en virtud de la Resolución número 4294 dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo con fecha 20/05/16.

Revisada la citada Resolución, se ha detectado un error material en lo relativo al emplazamiento de la obra, toda vez que donde dice "...Avenida Amilcar Barca, Novo Sancti Petri Hotel Iberostar Royal Andalus...", debe decir "...Urbanización Novo Sancti-Petri, Hotel "Iberostar Andalucía Playa"..."

Y visto informe jurídico emitido en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar la Resolución número 4294 dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo con fecha 20/05/16, en la que se aprecia error material en lo que hace referencia a la dirección del hotel, toda vez que donde dice "...Avenida Amilcar Barca, Novo Sancti Petri Hotel Iberostar Royal Andalus..." debe decir "...Urbanización Novo Sancti-Petri, Hotel "Iberostar Andalucía Playa"...", ratificándose el mismo en el resto de sus extremos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental con expediente número 16/19-LAC, tramitada para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en Carretera de Fuente Amarga, número 14.

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 16/19-LAC, tramitado a instancias de Doña *** **** ***** [A.L.G.], con DNI número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***** ***** ***** * * * * *, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en Carretera de Fuente Amarga, número 14 (Referencia catastral número 6039009QA5363N0002SZ), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don **** ***** ***** ***** [J.A.R.G] presentado con fecha 25/03/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 03/07/2019.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18/09/2020.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** ***** *****[R.S.M.], con fecha 04/07/2020, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** *****[R.A.T.], de fecha 18/09/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

- Comunicación previa de actividades productoras de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Contrato con empresa gestora de residuos peligrosos autorizados por la Junta de Andalucía para la retirada de los mismos.
 - Contrato con gestor autorizado para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o materias contumaces.

B.- Dispondrá de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, a juicio de los servicios municipales, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

C.- Deberá poseer libro de registro de entrada y salida de animales, según el Art. 324, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

D.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

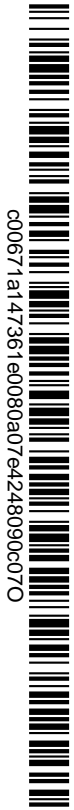
La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 7/2020-LAC y Licencia de Obra Mayor número 138/19-LOM, tramitada para construcción de edificio entremedianeras para uso comercial y taller (reparación y venta de maquinaria de jardinería) en Avenida de los Descubrimientos, número 78.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 7/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 138/2019-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. Núm. *****_*, en nombre y representación de Don ***** con D.N.I. Núm. *****_*, y notificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

por medios electrónicos, para construcción de edificio entremedianeras para uso comercial y taller (reparación y venta de maquinaria de jardinería) bajo la denominación de “Taller de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general” (epígrafe 13.48); , en Avenida de los Descubrimientos, número 78 (Referencia Catastral número 5553069QA5355S0001IS), según proyecto básico y ejecución, redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 30/12/2019 con visado número 2712190154019 de fecha 27/12/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/01/2020.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 24/09/2020.

Consta informe emitido con fecha 02/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 23/01/2020 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 13/04/2020 relativo a la Calificación Ambiental, por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], con fecha 05/02/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de su existencia.
- Certificado de Dirección Técnica de la instalación de fontanería.

B.- Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

C.- La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.641,60 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 717,50 euros, en concepto de garantía por la reposición de la urbanización afectada por las obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Finalización de las obras de urbanización y cumplir la definición de solar del PGOU (ARTÍCULO 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure las obras la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
 - Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 7 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A.- CHICLANA NATURAL, S.A.:

1. - AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural. - - Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

B.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 448,33 m² resulta en total de 9 árboles.

El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no pondrá ser empleado para acopio ni vertidos de materiales, bien sea estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies arbóreas autóctonas en proporción de un árbol cada cien(100) metros cuadrados de parcela libre de edificación., y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.10.5. p. (3) del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 9 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 9 unidades =1.171,62€).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 111.902,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal, y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 28/19-LOM, para demolición de edificación, en calle La Fuente, 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 28/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.V.L.] con D.N.I Núm. *****, en nombre y representación de la entidad ARQUITECTURA ANDALUSI SL, con C.I.F. Núm. B11586187 y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificación en Calle La Fuente, número 3 (Referencia Catastral número 6045804QA5364N0001DF), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.V.B.], con visado número 0702190033919, presentado con fecha 14/02/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 30/05/1907/02/2019, 18/04/2019 y 21/05/2020.

Consta informe emitido con fecha 06/03/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

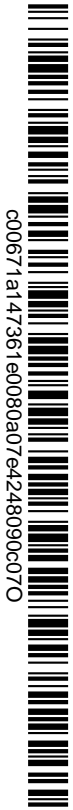
Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con número de expediente 2017/261, emitida por la Delegada Territorial Doña ***** [M.C.R.] con fecha 30/05/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 22/07/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.229,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
 - Previo al inicio de la obra, deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto. Así mismo, deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - La obra se ajustará al documento aprobado diligenciado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada en fecha 30.05.19.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234, de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.

- Pág. 11 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, SA, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida, y en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, SA estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.151,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/2020-LOM, para adecuación de la puerta verde de Chiclana de la Frontera Fase II en Cordel de los Marchantes y del Fontanal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.G.R.], con D.N.I Núm. ******, en calidad de Coordinador de la Gerencia Provincial de Cádiz de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA con C.I.F. Núm. Q4100799H, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ** de Cádiz, para adecuación de la puerta verde de Chiclana de la Frontera Fase II en Cordel de los Marchantes y del Fontanal, según proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Agrícola, Jefa de la Oficina para el Plan de Vías de Pecuarias, Doña ***** [I.O.B.], y supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con fecha 11/02/2019 y documentación complementaria aportada con fecha 14/09/2020.

Consta informe emitido con fecha 07/04/2020 en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, indicándose que la instalación proyectada se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

encuentra en zona sin infraestructura del ciclo integral del agua gestionados desde esta empresa municipal.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 16/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (VIA PECUARIA (SNUEP-LE-VP), y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica de Reserva Natural Complejo Endorreico de Chiclana (SNUEP-LE-RNCE); así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], con fecha 25/09/2020; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 384,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 186.952,57 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 88/2020-LOM, para conexión de AKQs mediante nueva canalización de Orange (60m) compuesta por 2 conductos de diámetro 110 mm, en Callejón del Águila, esquina con calle Orquídeas.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 88/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.C.L.] con DNI número *****_* en representación de la entidad ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SL con CIF número B-87706305 y notificaciones por medios electrónicos, para solución técnica para la conexión de AKQs mediante nueva canalización de Orange (60m) compuesta por 2 conductos de diámetro 110 mm, en Águila, esquina con calle Berna (Referencia Catastral número 5536001QA5353N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don ***** [J.M.M.], presentado con fecha 29/04/2020, así como documentación técnica aportada con fechas 30/06/2020, 08/06/2020 y 03/07/2020.

Consta informe emitido con fecha 11/05/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 31/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta con previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 1.130,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Deberá aportar a la finalización de las obras:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La aportación de fotografías de la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de

- Pág. 15 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A ., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.950,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 94/2020-LOM, tramitada para oficina de administración y venta de telefonía e internet, en Avda. De los Descubrimientos, núm. 124, local 9

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 94/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña *****[E.B.], con Tarjeta de Residencia número *-*****-, en nombre y representación de la entidad "OLIVENET NETWORK, S.L.", con C.I.F. número B-93.340.198, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para oficina de administración y venta de telefonía e internet, en Avda. De los Descubrimientos, núm. 124, local 9 (Referencia Catastral número 6155001QA5365N0009SH), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ****[J.C.L.S.], presentado con fecha 25/08/2020 con visado número 5896/2020 de fecha 06/07/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 14/05/2020, 27/05/2020 y 29/06/2020.

Consta con fecha 19/05/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ****[A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta con fecha 10/08/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 17/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 24/09/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 17 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

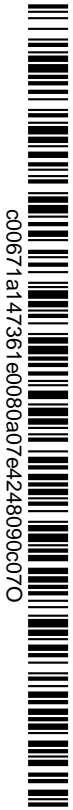
C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
 - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



c00671a147361e0080a07e4248090c070



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Agua Potable:

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- El local se suministra desde red de abastecimiento privada hasta la válvula 40179 en la esquina de la Avda. del Trabajo con aparcamiento trasero de los locales, que delimita la red competencias de Chiclana Natural.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- El punto de conexión con la red de saneamiento pública se encuentra en el Pozo 7058 del GIS de Chiclana Natural en Avda de los Descubrimientos.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 19 de 96 -

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.673,41 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/20-LOM, tramitado para instalación de monoposte publicitario en restaurante Burguer King en Carretera de Fuente Amarga, número 116.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 130/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.Y.V.M.] con D.N.I. Núm. *****-* en nombre y representación de la entidad de BURGER KING SPAIN SLU con C.I.F. Núm. B03039039, y notificación por medios electrónicos, para instalación de monoposte publicitario en restaurante Burguer King en Carretera de Fuente Amarga, número 116; según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [C.P.F.] y la Ingeniera Técnico Industrial, Doña ***** [Y.V.M], presentado con fecha 09/09/2020 con visado número 1076/2020 de fecha 07/09/2020.

Consta de fecha 11/02/2020, Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, donde en su punto 2.2., se concede licencia para la instalación de servicio de combustible en Carretera de Fuente Amarga, número 116, tramitado bajo números de expedientes 9/2019-LAC y 205/2018-LOM, siendo la misma expedida con fecha 21/04/2020.

Consta de fecha 11/02/2020, Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, donde en su punto 2.1, se concede licencia para construcción de establecimiento de hostelería sin música (restaurante y venta de platos preparados) sito en Carretera de Fuente Amarga, número 116, tramitado bajo números de expedientes 8/19-LAC y 206/2018-LOM, siendo la misma expedida con fecha 26/03/2020.

Consta informe emitido con fecha 26/07/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Regularización e Integración Urbano Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, en la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 21 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

- Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

Remitido el Proyecto arriba indicado, revisado por el Técnico del Área de Oficina Técnica **** * [J.A.C.O.], se emite el siguiente **INFORME FAVORABLE** ya que la instalación proyectada se encuentra en el interior de una parcela privada y no afecta a las redes del ciclo integral del agua que se gestionan desde esta empresa municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.015,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 143/2020-LOM, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en CL/CARACOLILLO (EL),13 Pue:C A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 143/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.T.C.], con DNI número *****_, en representación de la entidad ANSOLAR SL, con CIF número B14046510 y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en CL/CARACOLILLO (EL),13 Pue:C A (Referencia Catastral número 35880H5QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.T.C.], presentado con fecha 20/07/2020 con visado número 1507200145720, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 14/09/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para calle Los Caracolillos, 13-B, con número de expediente PRB-060/20.

Consta informe favorable emitido con 14/08/2020 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 18/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

c00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 138,75 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen dos unidades de *Pinus pinea*, que no serán eliminadas.

- Pág. 25 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 111.353,79 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 147/20-LOM, tramitada pra adecuación de local para despacho profesional en Urbanización Novo Sancti Petri, C.C Novo Centr, 19L A-21.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 147/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.M.B.], con DNI número *****_*, en representación de Doña **** * [I.C.C.], con DNI número *****_* y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para despacho profesional, en UR/C.R. NOVO SANCTI-PETRI C.C.NOVO CENTER 19 L A-21 (Referencia Catastral número 4571010QA5247S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [A.G.S.], presentado con fecha 28/07/2020 con visado número 2407200157820.

Consta informe emitido con fecha 21/08/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don **** * [R.S.M.], de fecha 18/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



c00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 27 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos. En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.128,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.11.- Expediente relativo a expediente de Licencia de Obra Mayor número 169/20-LOM, para instalación de grúa torre en Calle Vega, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 169/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** con D.N.I Núm. ***** [S.O.V], en nombre y representación de la entidad ORTIZ PROYECTOS & INVERIONES, S.L, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C.I.F. número *****, y notificación por medios electrónicos, para instalación de grúa torre en Calle Vega, número 2, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don **** [J.J.P.R.], presentado con fecha 19/08/2020 con visado número 2980/2020, de fecha 30/07/2020.

Consta de fecha 12/09/2019, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria al punto 2.6, donde se concede Licencia de Obra tramitada bajo número 210/18-LOM, para demolición y ejecución de edificio plurifamiliar entremedianeras para ocho viviendas y tres locales (sin adecuar) en planta baja en Calle Vega, número 2.

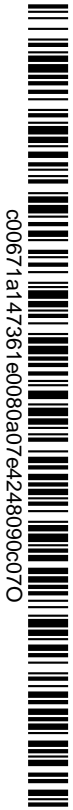
Consta informe emitido con fecha 16/09/2020 en sentido favorable por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 01/09/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/09/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- Una vez instalada y previo a su funcionamiento deberá aportar Copia de la Autorización de dicha grúa en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deberá dar cumplimiento en todo momento al Real Decreto 836/2003, de 27 de Junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2", del Reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a grúa torre para obras y otras aplicaciones.
- La grúa deberá disponer de anemómetro
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con el PGOU este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, podas drásticas, relleno de tierra o ataque de escoltidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.12.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación el suministro y puesta en funcionamiento de Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera. Expte. 26/2020.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera"**", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 5 meses, resultando un valor estimado del contrato de 75.595,04.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 13.229,13.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.] , con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Dña. Josefa Vela Panés, con fecha 20 de agosto de 2020; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 22 de septiembre de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha 24 de septiembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera”**”, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de cinco meses, resultando un valor estimado del contrato de 75.595,04.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 13.229,13.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 20 de agosto de 2020., cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE “BALCÓN ARQUEOLÓGICO CON TECNOLOGÍA VIRTUAL DE REALIDAD COMPARTIDA EN CHICLANA DE LA RONTERA (CÁDIZ)”.

PRECIO DEL CONTRATO: 76.225,00 € (I. V. A. incluido)

1. INTRODUCCIÓN

Los recientes hallazgos descubierto, en el Cerro del Castillo, de restos de uno de los asentamientos fenicios más importantes de la provincia por su conexión con el Templo de Melkart, en Sancti Petri, a través del río, justifica sobradamente la puesta en funcionamiento de este proyecto incluido en la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

Se trata de dotar a Chiclana de una herramienta con la más avanzada de las nuevas tecnologías capaz de mostrar y hacer participar al público de un momento concreto de su historia en tiempo real, virtual y compartida, que seguro sorprenderá al público visitante. Se podrá ver desde el balcón, como los fenicios que lo poblaban transitan y desarrollan su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

actividad bajo nuestros pies, en definitiva como transcurría su día a día. Ver la fortaleza con sus muros, su interior y los edificios cercanos. Poder viajar en el tiempo en compañía de la familia y amigos, poder comentar lo que vemos de esta época en ese preciso instante. Siendo éste un levantamiento virtual tan real que no lo podemos distinguir de la realidad.

Una herramienta ideal para mostrar de una forma nueva, original y atractiva al visitante turístico poniendo en valor la riqueza del patrimonio e historia chiclanera. La instalación se realizará en el interior del Museo de Chiclana Casa Briones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es definir las condiciones que debe reunir el servicio de suministro y puesta en funcionamiento de una aplicación tecnológica de Realidad Compartida, incorporando la instalación un balcón, cinco licencias de Realidad Compartida por tiempo indefinido y contenido 360-3D específico, incluyendo el transporte, montaje, puesta en marcha y formación básica a los técnicos de información del Museo de Chiclana, con el fin de promocionar Chiclana como destino turístico a través de la nuevas tecnologías, con una fórmula única, innovadora y atractiva.

Comprende, por tanto:

2.1 TRABAJOS A REALIZAR

2.1.1 Estructura móvil de soporte:

Diseño, adquisición, transporte y montaje de una estructura desmontable tipo truss de aluminio adaptada de las instalaciones designadas por el Ayuntamiento de Chiclana para albergar una instalación fija de Cápsula de Realidad Compartida en el Museo de Chiclana.

2.1.2 Adecuación exterior o interior del espacio:

Diseño, adquisición, manufactura y transporte de telones, adquisición de piezas especiales para uniones de suelo-techo-pared.

La instalación deberá tener la posibilidad de ser desmontable, con colocación de tres lonas especiales para Realidad Compartida en las paredes interiores de la estructura "truss".

Colocación de una lona especial para Realidad Compartida en el techo del truss por la parte interior.

Colocación de lonas opacas serigrafiadas en las paredes exteriores del truss y una lona opaca en la cara externa del techo.

Colocación de suelo especial para Realidad Compartida.

Colocación de juego de piezas para redondear esquinas.

2.1.3 Balcón de madera con voladizo de juncos de paja:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

Adquisición, adecuación, transporte y colocación de un espacio acotado por barandas rústicas de madera y suelo de madera a modo de balcón o superficie elevada. Voladizo de madera con juncos de paja no muy tupidas para dejar ver el cielo virtual a través de ellas.

2.1.4 Iluminación, diseño y ejecución:

Diseño de iluminación y circuito eléctrico. Adquisición de materiales, transporte y colocación.

2.1.5 Central de Realidad Compartida:

Adquisición de una Tablet o similar, de características adecuadas para albergar el software de control de RC y la interfaz de usuario. Instalación y testeo del programa. Otros.

2.1.6 Producción de contenidos:

Estudio de datos históricos que soporten de la manera más veraz posible la reconstrucción arqueológica en 360 con elementos de síntesis. En esta fase se ofrece la colaboración de los técnicos municipales para el asesoramiento necesario.

Elaboración de un guion técnico simple con la animación de la secuencia o secuencias estáticas que se van a mostrar.

Producción y edición de los contenidos 360 – 3D.

Postproducción de los contenidos, elaboración del sonido y efectos sonoros o musicales en su caso.

2.1.7 Gafas VR y su programación:

Adquisición de reproductores interactivos 360, instalación del software de reproducción de Realidad Compartida. Programación del contenido. Transporte y testeo en las instalaciones municipales.

2.2 DATOS TÉCNICOS DEL MATERIAL

Reproductores con pantallas de 12.7 cm (5”) con resolución mínima de 1920 x 1080 píxeles, memoria RAM de 4 Gb y 64 Gb de almacenamiento, 4 procesadores a 2,35 Ghz, Batería Litio con una capacidad mínima de 2700 mAh. Sistema operativo Android 8.0.

Utilización de software profesional para la elaboración de los contenidos. Empleo de estudio de edición y postproducción profesional.

Estructura de aluminio de 10,80 metros cuadrados y 3 metros de altura, adquirida a fabricantes certificados.

Iluminación Led de alta eficiencia energética.

2.3 MEJORAS

Se valorarán las mejoras que oferten los licitadores relacionadas con un servicio de formación avanzado de personas encargadas del manejo de la tecnología.

La duración ofrecida para la asistencia técnica así como el compromiso de mantener la actualización del sistema tecnológico y la renovación de los contenidos en la herramienta una vez esté en funcionamiento.

3 DATOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La superficie aproximada ocupada por la estructura será de 10,80 metros cuadrados y su altura será de 3 metros. La forma de la estructura o Cápsula de Realidad Compartida será rectangular en su base.

La iluminación colgará del techo de la estructura e irá mimetizada en lo posible con el color del techo para que no se vean los cables con las gafas VR puestas.

La parte trasera de la estructura (o delantera, según se mire) irá provista de una cortina para facilitar el flujo del público y la entrada al balcón.

3.1. Memoria valorada

Deberá presentarse una memoria desglosada con los importes valorados por separado de cada uno de los componentes que conforman el proyecto:

- Estructura móvil de soporte
- Adecuación exterior o interior del espacio
- Balcón de madera con voladizo de juncos de paja
- Iluminación, diseño y ejecución
- Central de Realidad Compartida
- Producción del contenido
- 10 Gafas VR + programación
- 5 licencias de Realidad Compartida
- Formación básica a personal encargada del manejo de la actividad

Esta memoria debe explicar claramente las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto, incluyendo una descripción detallada de cada apartado.

3.2. Inventario de material

El material que quedará en propiedad del Ayuntamiento será el siguiente:

ESTRUCTURA MÓVIL SOPORTE	1 UNIDADES
CONJUNTO DE LONAS DE CIERRE INTERIOR/EXTERIOR	1 UNIDADES
SUELO ESPECIAL PARA LA ACTIVIDAD	1 UNIDADES
CONJUNTO DE PIEZAS PARA REDONDEAR LAS ESQUINAS	1 UNIDADES
BALCÓN DE MADERA CON VOLADIZO DE JUNCOS DE PAJA	1 UNIDADES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONJUNTO DE ILUMINACIÓN LED	1 UNIDADES
UNIDAD DE CONTROL	1 UNIDADES
VÍDEO 360-3D PROGRAMADO PARA LA REALIDAD COMPARTIDA	1 UNIDADES
GAFAS VR + 2 REPRODUCTORES MÓVILES PROGRAMADOS	5 UNIDADES
LICENCIAS REALIDAD COMPARTIDA	5 UNIDADES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

3.3 Solvencia Técnica

Solvencia técnica: acreditación de haber realizado al menos dos instalación de este tipo, utilizando la tecnología "Realidad Compartida" en el último año. Dicha acreditación se hará mostrando documentación gráfica de vídeos o fotografías y contrato o factura de alquiler o venta al cliente, probatorios de la relación contractual.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluido los software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total máximo de ejecución del proyecto será de 5 Meses.

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 20/11/2020 (Según Propuesta Resolución de Modificación (30/06/2020) de Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Turismo.)

6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Durante este período, cubrirá todos los defectos de montaje, sin coste asociado alguno.

Respecto a la tecnología presentada, en este mismo período, se cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno. Esta tecnología no presentará vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

Base Imponible: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (62.995,87 €)

21,00 % de I.V.A.: TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TRECE EUROS (13.229,13 €)

El presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00 €) (I. V. A. incluido).

En Chiclana, a la fecha de la firma digital. = La Animadora Cultural,. = Fdo.: *****
***** [M.V.C.R.]. = La Delegada de Cultura,. = Fdo.:Josefa Vela Panés”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL “BALCÓN ARQUEOLÓGICO CON TECNOLOGÍA VIRTUAL DE REALIDAD COMPARTIDA EN CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	5
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	6
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	15
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	16
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
25.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....	25
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.....	26
28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	27
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	28
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
34.- RIESGO Y VENTURA.....	33
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	34
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	41
ANEXO IV	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI	44

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	45
ANEXO VIII.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	46

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO .

Constituye el objeto del contrato el suministro y puesta en funcionamiento de una aplicación tecnológica de realidad compartida, incorporando la instalación de un “balcón”, cinco licencias de realidad compartida por tiempo indefinido y contenido 360-3D específico, incluyendo el transporte, montaje, puesta en marcha y formación básica a los técnicos de información del Museo de Chiclana, con el fin de promocionar Chiclana como destino turístico a través de las nuevas tecnologías con una fórmula única, innovadora y atractiva, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, D^a. ***** [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 20 de agosto de 2020.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48932000-0 Paquetes de software de entretenimiento y 30200000-1 Equipo y material informático.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Animadora Cultural, Doña ***** [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, D^a. Josefa Vela Panés, con fecha 20 de agosto de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, la justificación de la no división se fundamenta en que se trata del suministro de una aplicación de tecnología virtual y el soporte físico en el que la misma se desarrollaría.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 b) de la LCSP que establece que se consideran contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Los suministros y ejecución del proyecto objetos del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.04 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2334 3, 1 para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% 13.229,13.-Euros

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (75.595,04.-Euros), teniendo en cuenta su duración inicial y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

porcentaje de modificación previsto del 20%.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de suministro sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 3 meses, periodo máximo para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 20 de febrero de 2021 (Según Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de concesión de la citada subvención.)

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a **quince días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

a) Archivo electrónico A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego o en el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el ANEXO I o en su caso del DEUC, del licitador o de la empresa que le presta su solvencia, en su caso, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:

Memoria descriptiva detallada de la instalación, donde se exponga el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, memoria de diseño, calidades, tecnología y características técnicas del material suministrado así como la acreditación de instalaciones de las mismas o similares características que la prevista en la licitación.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una **declaración de confidencialidad** a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, o de señalarse en la misma que la totalidad de la oferta es confidencial, se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

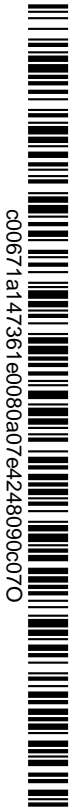
Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento, los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

A) Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: Hasta 60 Puntos.

A. 1. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 40 puntos.

La oferta más ventajosa económicamente, importe más bajo, será valorada con 40 puntos, atribuyéndose a las restantes propuestas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

A. 2. MEJORAS. Hasta 20 puntos.

Se aplicará la puntuación correspondiente a las propuestas que se comprometan a ejecutar las siguientes mejoras sin incremento del Importe Total del Proyecto, según la valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMISO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
1.1	Servicio de formación del personal encargado del funcionamiento del equipamiento. Nivel Avanzado. Duración mín. 8 horas.	800,00 €	SÍ	8 PUNTOS
2.1	Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. Hasta 2 años	600,00 €	SÍ	6 PUNTOS
2.2	Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. De 2 a 4 años	1.200,00 €	SÍ	12 PUNTOS

B) Criterios de calidad valorados mediante un juicio de valor. Hasta 40 Puntos.

La propuesta que presente una memoria descriptiva detallada de la instalación: diseño, creatividad, materiales, características técnicas, durabilidad, mantenimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

tecnología, proceso de montaje, formación, etc. donde se exponga el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demuestre un mejor conocimiento del proyecto y la suficiente solvencia técnica para llevarlo a cabo.

Se valorará la acreditación y demostración de haber realizado el tipo de instalación y se encuentre en funcionamiento con la tecnología expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución de puntos se realizará con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Memoria Descriptiva de la Instalación: Coherencia, Conocimiento y Cumplimiento de Requisitos Técnicos	10 PUNTOS
Memoria de diseño, calidades, tecnología y características técnicas del material suministrado	10 PUNTOS
Acreditación de instalaciones de las mismas o similares características técnicas que la prevista en la licitación	20 PUNTOS

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 20 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, en nueva sesión, en acto no público, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, en el que se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

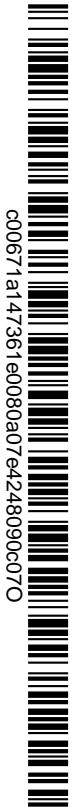
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



c00671a147361e0080a07e4248090c070



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

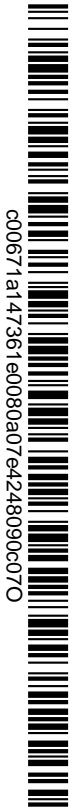
La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **76.225,00.-Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA)

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que durante los tres últimos años las empresas hayan ejecutado, suministros de similares condiciones y objeto análogo al previsto en el presente Pliego y con un presupuesto total en una anualidad de al menos el importe del presupuesto de licitación, es decir, **76.225,00.- Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, D^a. *****
***** [M.V.P.R.], o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación..

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

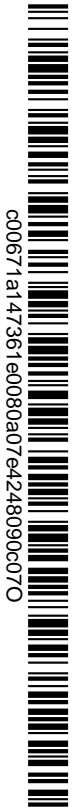
La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

25.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 122.2 de la LCSP se especifica que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluidos el software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio del suministro que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.
- e)

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con los servicios municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01% y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

*** Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

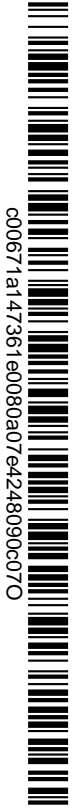
*** Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

*** Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.= ***** [T.C.F.]= EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,=. Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

_____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera””** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

... , en nombre propio (o en representación de
 ... , con domicilio en ,y C.I.F./ N.I.F.
 nº , conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera”**” mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros
 IVA DEL SUMINISTRO.....Euros
 IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO..... Euros
 (en letra y número)

MEJORAS :

MEJORA	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMPROMISO DE EJECUCIÓN	
			SI	NO
1.1	Servicio de formación del personal encargado del funcionamiento del equipamiento. Nivel Avanzado. Duración mín. 8 horas.	800,00 €		
2.1	Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. Hasta 2 años	600,00 €		
2.2	Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. De 2 a 4 años	1.200,00 €		

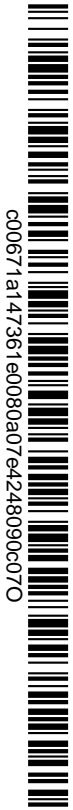
Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **"suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera"**".

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Pág. 73 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

c00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera””**.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 76.225,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.04 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 3, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

2.13.- Expediente relativo a la adjudicación de la la renovación y ampliación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 19/2020.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de la adjudicación de la “renovación y ampliación de licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo con un presupuesto tipo de licitación para el objeto de este contrato de 25.000,00 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración máximo de dos años, a contar desde el 1 de octubre de 2020.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de septiembre de 2020 en la que se procedió a la apertura de los sobres denominados “ÚNICO”, de documentación administrativa y proposición económica, resultando admitidas las siguientes empresas:

- CIF: B41524117 - ABD Informática
- CIF: B33490426 - ASAC COMUNICACIONES, SL
- CIF: B85778785 - Consultoría Global de Tecnologías de la Información
- CIF: B99045379 - HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, SL
- CIF: b88289715 - SGT NETWORKS SL
- CIF: A25027145 - Servicios Microinformática SA
- CIF: B39505367 - Valnera Consultoría y Sistemas S.L.

En dicha reunión de la Mesa de Contratación se procedió al acto de valoración de las proposiciones económicas, en la que de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas:

Orden: 1 CIF: B99045379 - HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, SL Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CIF: B85778785 - CONSULTORÍA GLOBAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Total puntuación: 95,96

Orden: 3 CIF: B39505367 - VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L.

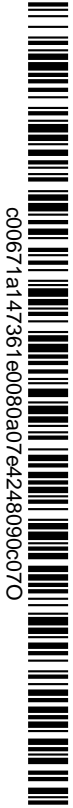
Total puntuación: 93,74

Orden: 4 CIF: B33490426 - ASAC COMUNICACIONES, S.L.

Total puntuación: 82,40

Orden: 5 CIF: A25027145 - SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total puntuación: 76,96

Orden: 6 CIF: b88289715 - SGT NETWORKS S.L.

Total puntuación: 50,22

Orden: 7 CIF: B41524117 - ABD INFORMATICA.

Total puntuación: 13,71

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación la presentada por HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. el oportuno requerimiento el 4 de septiembre de 2020; con fecha 16 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 23 de septiembre de 2020.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. CIF B99045379, la "renovación y ampliación de licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020, por la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.153,88 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 18.308,99 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 3.844,89 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

2.14.- Expediente relativo a la adjudicación del traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad (segunda subasta), destinado exclusivamente a la actividad de venta de frutas, verduras y hortalizas. Expte. 05/2020B

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad (segunda subasta)*”, destinado exclusivamente a la actividad de “*venta de frutas, verduras y hortalizas*”, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige esta concesión, aprobado por el referido acuerdo, en el que se establece una duración hasta el 27 de julio de 2060 y un canon tipo de licitación de 35.000,00 Euros, al alza.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de 29 de julio de 2020 en la que se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo al único criterio de adjudicación evaluable conforme a fórmula, establecido en la cláusula 11 del PCAP, resultó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación según las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

CIF: ***** _ ***** ***** ***** ***** [C.M.C.G.]:

- Oferta económica: 41.000,00 euros.

- Puntuación: 100,00

CIF: ***** _ ***** ***** ***** ***** [R.S.G.]:

- Oferta económica: 37.850,00 euros

- Puntuación: 92,32

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación nº 2020/4.409, de 07 de agosto de 2020 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 29 de julio de 2020 para la adjudicación a DOÑA ***** ***** ***** ***** [C.M.C.G.] con DNI.: *****_*, del traspaso de la titularidad del referido puesto, siendo requerida esta licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, para la aportación de la documentación previa señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de agosto de 2020 en la que se acordó tener por retirada la oferta presentada por DOÑA ***** [C.M.C.G.], al no haber presentado la documentación previa a la adjudicación en el plazo concedido al efecto, y recabar la misma documentación previa a DON ***** [R.S.G.], licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento.

Notificado a DON ***** [R.S.G.] el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 15 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por DOÑA ***** [C.M.C.G.] con DNI.: ******, del traspaso de la titularidad del derecho de concesión para la ocupación y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal (segunda subasta), procediendo a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, en concepto de penalidad, el importe de 1.050,00 Euros, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo en primer lugar, contra la garantía provisional depositada por importe de 700,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320200004144 de fecha 27 de julio de 2020.

2º. Adjudicar a DON ***** [R.S.G.], NIF ***** el "traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad (segunda subasta)", destinado exclusivamente a la actividad de "venta de frutas, verduras y hortalizas", con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige esta concesión en el que se establece la duración hasta el 27 de julio de 2060 y un canon de 37.850,00 Euros.

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, debiendo abonar el importe del remate en la Tesorería Municipal con carácter previo a su formalización dentro del mismo plazo, detrayéndose por el Ayuntamiento el 40% del total del remate, entregándose el 60% al transmitente, titular de la concesión, en aplicación del artículo 32.4 del vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de esta Ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

4º. Constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha regido este procedimiento, se proceda a la devolución de la cantidad depositada por el Don ***** [R.S.G.] en concepto de garantía provisional, por importe de 700,00 euros según carta de pago número 320200004143 de fecha 27/07/2020.

5º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, Intervención Municipal y Tesorería, así como a Dª ***** [N.O.R.], como anterior titular del puesto y que promueve su traspaso, a los efectos indicados.

6º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.15.- Rectificación de error en la denominación de una vacante incluida en la Oferta de Empleo Público 2018.

En el seno de la tramitación seguida en el Departamento de Personal para el desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 2018, se ha detectado error material que deberá ser objeto de subsanación.

Visto el informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2020, emitido por el Graduado Social de Recursos Humanos, D. ***** [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“Conocido que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.9., fue aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en fecha 20 de noviembre de 2018, siendo objeto de publicación en el BOP de la provincia de Cádiz núm 233 de 5 de diciembre de 2018, se evidencia un error en la denominación de uno de los puestos incluidos en la referida Oferta de Empleo Público del año 2018, específicamente, donde dice:

** Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: una.*

Correspondía haberse denominado:

** Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO/A - ARCHIVERO/A. Número de vacantes: una.*

Visto lo que dispone el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre la facultad de la Administración para rectificar errores, es procedente subsanar el error detectado en la denominación de la vacante del Personal Laboral “ADMINISTRATIVO/A”, en donde dice “ADMINISTRATIVO/A” debe decir “ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A”, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error detectado en la denominación de la vacante del Personal Laboral "ADMINISTRATIVO/A" incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, en donde dice "ADMINISTRATIVO/A" debe decir "ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A".

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

2.16.- Constitución de la Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Arquitecto/a Técnico/a.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Arquitecto/a técnico/a.

Visto informe favorable fecha 22 de septiembre de 2020, que emite el Graduado Social – RR.HH., del siguiente tenor literal:

"Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Arquitecto técnico/a, Escala Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 2 de fecha 3 de enero de 2020.

Conocido Anuncio de fecha 31 de julio de 2020, publicado tanto en el Tablón de Edictos como en la página web de este Ayuntamiento, con esa misma fecha, por el que se hace público, tras la finalización de las actuaciones, el resultado final definitivo con la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima reguladora de la convocatoria (7.2.).

Considerando las Bases que rigen las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., informa favorablemente la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Arquitecto/a técnico/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

El llamamiento se hará conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.

La composición de la Bolsa Empleo Temporal, para la categoría de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A tendrá el siguiente detalle, por orden de prelación:

APellidos	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
***** [A.F.]	***** [A.J.]	*****	6,40
***** [G.M.]	**** [J.L.]	*****	5,95

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

Por todo lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Arquitecto/a técnico/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

2º. Ejecutar el llamamiento conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido que será el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
***** [A.F.]	***** [A.J.]	*****	6,40
***** [G.M.]	**** [J.L.]	*****	5,95

2.17.- Constitución de la Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Administración General.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Técnico de Administración General.

Visto informe favorable fecha 23 de septiembre de 2020, que emite el Graduado Social de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala superior, Grupo A, Subgrupo A1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 2 de fecha 3 de enero de 2020.

Conocido Anuncio de fecha 31 de julio de 2020, publicado tanto en el Tablón de Edictos como en la página web de este Ayuntamiento, con esa misma fecha, por el que se hace público, tras la finalización de las actuaciones, el resultado final definitivo con la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima reguladora de la convocatoria (7.2.).

Considerando las Bases que rigen las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

D. **** [J.A.B.C.], Graduado Social de Recursos Humanos, informa favorablemente la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala superior, Grupo A, Subgrupo A1, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

El llamamiento se hará conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente.

La composición de la Bolsa Empleo Temporal, para la categoría de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL tendrá el siguiente detalle, por orden de prelación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
***** [G.A.]	***** [M.C.]	*****	8,90
***** [G.F.]	***** [S.]	*****	8,85
***** [B.R.]	***** [A.C.]	*****	7,725
***** [L.G.]	***** [L.]	*****	7,15
***** * * *			
[M.L.D.G.]	***** [V.]	*****	6,82
***** [A.T.]	***** [R.]	*****	6,575
***** [T.P.]	***** [M.P.]	*****	6,40
***** [R.R.]	***** [E.]	*****	5,85
***** [G.B.]	***** [R.]	*****	5,725
***** [M.O.]	***** [M.]	*****	5,40

Es todo cuanto ha de informarse, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Por todo lo expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, para la categoría de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, por un período de 3 años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de marzo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 6 de mayo de 2010.

2º. Ejecutar el llamamiento conforme a las necesidades del servicio, que serán nombrados o contratados por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación correspondiente, con el orden de prelación establecido que será el siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	RESULTADO FINAL
***** [G.A.]	***** [M.C.]	*****	8,90

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [G.F.]	***** [S.]	*****	8,85
***** [B.R.]	*** [A.C.]	*****	7,725
**** [L.G.]	**** [L.]	*****	7,15
***** [M.L.D.G.]	***** [V.]	*****	6,82
***** [A.T.]	**** [R.]	*****	6,575
***** [T.P.]	***** [M.P.]	*****	6,40
***** [R.R.]	***** [E.]	*****	5,85
***** [G.B.]	*****	*****	5,725
***** [M.O.]	*****	*****	5,40

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Sociedad San Vicente de Paúl en España.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Sociedad San Vicente de Paúl en España, y en su nombre, el representante la misma, D. ***** [F.H.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 21 de septiembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 21 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Sociedad San Vicente de Paúl en España, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

En Chiclana de la Frontera, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra, **D. ***** ***** **** [F.H.R.]**, Presidente del Consejo de Zona de Cádiz de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con documento nacional de identidad número *****_*, y domiciliado en ***** **** ** **** ***** **, en San Fernando.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [F.H.R.], como presidente del Consejo de Zona de Cádiz, representando en este acto, a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, EN ESPAÑA - LAS CONFERENCIAS, domiciliada en calle San Pedro número 3, 28014 - Madrid, con CIF G-28256667, que se rige por el Reglamento aprobado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de fecha 19 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con los números 9795 y 1374, Nacional y Territorial, respectivamente, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas para firmar este convenio de colaboración en sesión de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de febrero de 2019.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

c00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.-- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención , tales como el alojamiento alternativo.

TERCERO.- Que la Sociedad San Vicente de Paúl, tiene entre sus fines el alojamiento a personas sin hogar.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

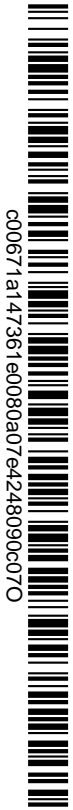
PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl , beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 19.032,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de diecinueve mil treinta y dos euros (19.032,00 Euros), correspondientes al concepto de cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2020., que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Sociedad San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2021. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Sociedad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de 1 año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 19.032,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22.

3º. Reconocer la obligación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Sociedad San Vicente de Paúl en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana para el año 2020.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos la promoción de las políticas de dinamización de tejido productivo local.

Visto que la Asociación de Empresarios de Chiclana tiene entre sus fines la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/489.01 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220200017148 de fecha 8 de junio de 2020.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha de 24 de septiembre de 2020.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha de 24 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

1º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "Asociación de Empresarios de Chiclana" por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación del Convenio de Colaboración con la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros para el año 2020.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos el fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña.

Visto que la S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros tiene entre sus fines el fomentar en la ciudad de Chiclana el cultivo de las viñas y la elaboración y posterior comercialización del vino.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/489.07 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable RC con número de operación 220200001162 de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto que dicha partida consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha de 24 de septiembre de 2020.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha de 24 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la "S.C.A. Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600,00 €).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.21.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a las entidades que se refieren, dentro de la línea de "Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad", una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que se señalan.

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Arrabal - AID	Enredadas en igualdad: prevención de violencia machista en redes sociales e Internet	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	Programa de atención integral a Mujeres con enfermedad mental grave	985,00€	985,00€	985,00€

Vista la documentación presentada por las asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a la Asociación Arrabal – AID de fecha 02 de septiembre de 2020 y a la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental, de fecha 14 de septiembre de 2020, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad emitido por Don ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Arrabal - AID de fecha 18 de septiembre de 2020, así como visto informe de conformidad emitido por Dña ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental, de fecha 21 de septiembre de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Arrabal - AID	G29572948	Empoderamiento para el crecimiento personal	2019	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G11253648	Programa de atención integral a Mujeres con enfermedad mental grave	2019	985,00€	985,00€	985,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de la Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público en Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

Se da cuenta de la Orden de 11 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 56, del día 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público en Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.2.- Dación de cuenta de Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Se da cuenta de Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 57, del día 16 del mismo mes, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Se da cuenta de Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 250, del día 19 del mismo mes, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 253, del día 23 del mismo mes, de trabajo a distancia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.5.- Dación de cuenta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de la Delegación de Régimen Interior núm. 4621, de 24 de agosto de 2020, por el que se aprueba la Política de Seguridad de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 179, del día 17 de septiembre de 2020, del Decreto dictado por la Delegación Municipal de Régimen Interior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

C00671a147361e0080a07e4248090c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147361e0080a07e4248090c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

núm. 4.621, de fecha 24 de agosto de 2020, por el que se aprueba la Política de Seguridad de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.-

ANA MARIA GONZALEZ BUENO
Presidenta. Primera Teniente-Alcalde.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/09/2020 12:07:52
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30/09/2020 10:59:26

c00671a147361e0080a07e4248090c070